



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, MINERIA Y ENERGIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo,

26 NOV. 2007

07/05/001/60/258

VISTO: el Decreto del día de la fecha que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Decisión N° 37/07 del Consejo del Mercado Común del Mercosur.-

RESULTANDO: que dicha Decisión fija los niveles del Arancel Externo Común para determinados productos de los sectores de tejidos, confecciones y calzados.-

CONSIDERANDO: que procede adoptar medidas que garanticen el estricto cumplimiento de los niveles arancelarios consolidados por nuestro país, de acuerdo a los compromisos asumidos en el marco de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de Marrakech, de 15 de abril de 1994.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959, por el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977 y por la Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Fijase para los calzados incluidos en el anexo de este Decreto, que forma parte integrante del mismo, los niveles arancelarios que se indican, no rigiendo, en consecuencia, con relación a dichos productos los niveles arancelarios fijados en la Decisión N° 37/07 del Consejo del Mercado Común del Mercosur a que se refiere el Visto.-

ARTÍCULO 2°.- Los niveles arancelarios resultantes de lo dispuesto en el artículo 1° regirán a partir del 30 de noviembre de 2007.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

JR/IM/adg.

[Handwritten signatures of officials]

[Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

07/05/001/60/258

~~Jaeger~~

Anexo - Calzados

| NCM | DESCRIPCIÓN | TGA E/Z |
|----------|-------------|------------|
| 64029990 | Los demás | 25 |
| 64035190 | Los demás | 25 |
| 64035990 | Los demás | 25 |
| 64039190 | Los demás | 25 |
| 64039990 | Los demás | 25 |
| | | |
| | | |

